00022

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

CONTRATO Nº 04/09

Entre la Firma **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO FINANCIERO** en su carácter de Administradora, representados por **ELADIO PAIVA GONZALEZ**, con Cedula de Identidad N° 130.054, con domicilio especial en la calle Chile 753, de la Ciudad de Asunción, en adelante **EL ADMINISTRADOR**, por una parte y por la otra, la **UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)** dependiente de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, en adelante **"LA LOCATARIA"**, con domicilio legal en la calle Chile Nº 753 entre Humaita y Eduardo Víctor Haedo, PISO 2, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por **Licenciado OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA** , en su carácter de Director General, la **Licenciada RAQUEL C. CUEVAS ARZAMENDIA** en su carácter de Responsable Interina de la Dirección Administrativa y Financiera y el **señor JORGE M. BENITEZ AQUINO**, en su carácter de Secretario General, convienen en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE EXPENSAS COMUNES**, la cual se imputara en el Rubro 240 "Gastos por servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", del Ejercicio Presupuestario 2009, asignado a la SEPRELAD, y autorizado por Resolución Nº 099/09, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ADMINISTRADOR, en el carácter de invocado, da el Servicio de Expensas Comunes **a la SEPRELAD**, por los pisos 1 (uno) y 2 (dos) del inmueble finca N° 15405, Cta. Cte. Catastral 11.0062.11/12, Edificio centro financiero, sito en la calle Chile N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaita de la ciudad de Asunción.

PRIMER NIVEL

- Área común de 135 M²
- Jardín y escalera de acceso

SEGUNDO NIVEL

- Área común: 17,60 M²
- Hall de acceso
- Área común, con acceso a ascensor y escaleras
- Servicio de portería y seguridad en el edificio.
- Cochera acceso 24 horas

SEGUNDA: El precio del servicio se fija en la suma, de Gs. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil) I.V.A. incluido, mensuales para los pisos 1 y 2 incluido el uso de cochera.------

TERCERA: El presente Contrato de servicio de Expensas comunes será valido **desde el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2009.**----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación.----------

QUINTA: Queda a cargo del **ADMINISTRADOR**, el pago de:

- La limpieza de las Áreas Comunes,

- El Mantenimiento de los ascensores,
- El servicio de agua corriente,
- El uso de energía eléctrica utilizado en las áreas de uso común en condominio,
- Otros servicios necesarios y aprobados por la SEPRELAD.

SEXTA: las partes constituyen domicilio especial, a los efectos que pudieran corresponder en derecho, siendo el domicilio de el ADMINISTRADOR en la calle Chile N° 753 entre Humaita y Eduardo Víctor Haedo, del Edificio Centro Financiero, en la ciudad de Asunción y la SEPRELAD en la calle N° 753 entre Eduardo Víctor Haedo y Humaita en la ciudad de Asunción. Piso 2 del Edificio Centro Financiero, en la ciudad de Asunción, donde deberán dirigirse los avisos, las notificaciones, citaciones y emplazamientos correspondientes.----------

SEPTIMA: LA LOCATARIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, durante la vigencia del presente contrato, de las consecuencias de las normas legales o convencionales resultantes de los incumplimientos de las obligaciones tributarias de los LOCADORES ante el Estado Paraguayo.----------

OCTAVA: Soluciones de Controversia y Domicilio Especial: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos lea mismas fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.----------

Eladio Paiva González
Administrador
CONSORCIO DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO CENTRO FINANCIERO

JORGE BENITEZ
Secretario General

RAQUEL C. CUEVAS A.
Responsable Interina
Dcción. Administrativa y Financiera

YAMIL CARDOIDANICH
Director General
DAF SEPRELAD

00024

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

CONTRATO Nº 03/09

Entre la Firma **LITORAL ALTO PARAGUAY S.A.** en su carácter de Administradora, representado por **JORGE RODOLFO HEISECKE,** con cedula de identidad Nº 569.792, en carácter de Presidente, con domicilio especial en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1333 c/ Curupayty, de la Ciudad de Asunción, en adelante **"EL LOCADOR"**, por una parte y por la otra, la **UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO DE LA SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)** dependiente de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, en adelante **"LA LOCATARIA"**, con domicilio legal en la calle Chile Nº 753 entre Humaita y Eduardo Víctor Haedo, PISO 2, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Licenciado OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA**, en su carácter de Director General, la **Licenciada RAQUEL C. CUEVAS ARZAMENDIA** en su carácter de Responsable Interina de la Dirección Administrativa y Financiera y el **señor JORGE M. BENITEZ AQUINO**, en su carácter de Secretario General, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER** por la modalidad de Locación de Inmuebles, la cual se imputara en el Rubro 251 "Alquiler de Edificios y Locales", del Ejercicio Presupuestario 2009, asignado a la SEPRELAD, y autorizado por Resolución Nº 099/09, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LITORAL ALTO PARAGUAY S.A., en carácter de propietario y administrador, da en locación a **LA LOCATARIA,** dos inmuebles- Primer Nivel y Segundo Nivel- con Ctas. Ctes. Catastrales 11-0062-11/01-01 y 11-0062-11/02-01 respectivamente, Edificio Centro Financiero, ubicado en la calle Chile Nº 753 entre Humaitá y Eduardo Víctor Haedo y posee las siguientes características:

PRIMER NIVEL

- Área propia: 370,78 M²
- Área común: 134,5 M²
- Área total: 505,28 M²
- Área compuesta por:
- Área de recepción, 5 oficinas privadas con 1 baño,
- 3 Oficinas colectivas
- 2 baños comunes sexados
- Cocina y Barra comedor
- Deposito
- Jardín y escalera de acceso

SEGUNDO NIVEL

- Área propia: 398 M²
- Área común: 17,60 M²
- Área total: 415,60 M²
- Área compuesta por:
- Hall de acceso

LITORAL ALTO PARAGUAY
Sociedad Anónima

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
* SEPRELAD *

- Salón principal
- Salón secundario
- 3 oficinas privadas con 1 baño.
- 2 baños colectivos sexados
- Cocina
- Deposito
- Área común, con acceso a ascensor y escaleras

INSTALACIONES / SERVICIOS ESPECIALES

- Acceso con piso de granito y pasamanos de bronce
- Piso de parquet, alfombre de alto trafico
- Baños con mesada de mármol cultivado y madera natural
- Sistema de aire acondicionado central con dos equipos en cada nivel, con controles de temperatura independientes
- Vidrios templados dobles fumé
- Instalaciones embutidas preparadas para sistemas de comunicación, computadoras, etc.
- Sistemas de seguridad contra incendio.
- Servicio de portería y seguridad en el edificio.
- Cochera acceso 24 horas

SEGUNDA: El precio del alquiler se fija en la suma, de Gs 6.300.000 (Guaraníes seis millones trescientos mil) IVA. incluido, mensuales para el piso 1, Gs. 4.851.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil) IVA incluido, mensuales para el piso 2, y Gs. 120.000 (Guaraníes ciento veinte mil)- IVA incluido, mensuales por uso de una (1) cochera.----------

TERCERA: El presente Contrato de Alquiler será valido **desde el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2009.**----------

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03.----------

QUINTA: LA LOCATARIA destinara el inmueble recibido en locación para sede de las oficinas de la UAF-**SEPRELAD**, prohibiéndose dar al mismo otro destino, sub - arrendar total o parcialmente, sin consentimiento del **LOCADOR**.----------

SEXTA: Queda a cargo de **LA LOCATARIA**, el pago de los servicios de Luz y Teléfono y demás gastos relacionados a las expensas comunes.----------

SEPTIMA: LA LOCATARIA recibe las instalaciones en buenas condiciones y la misma al termino del contrato deberá ser entregada en las mismas condiciones en que la ha recibido.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial, a los efectos que pudieran corresponder en derecho siendo el domicilio de **EL LOCADOR** en la calle Mbal

LITORAL ALTO PARAGUAY
Sociedad Anónima

SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
★ SEPRELAD ★

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Estigarribia N° 1333 c/ Curupayty de la Ciudad de Asunción, y **"LA LOCATARIA"** en la calle Chile N° 753 entre Humaita y Eduardo Víctor Haedo Piso 1, de la Ciudad de Asunción, donde deberán dirigirse los avisos, las notificaciones, citaciones y emplazamientos correspondientes.----------

NOVENA: LA LOCATARIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, durante la vigencia del presente contrato, de las consecuencias de las normas legales o convencionales resultantes del incumplimiento de las obligaciones tributarias del **LOCADOR** ante el Estado Paraguayo.----------

DECIMA: Soluciones de Controversia y Domicilio Especial: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinara por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos lea mismas fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

DECIMA PRIMERA: Los pagos serán financiados con fondos del Presupuesto General de Gastos, asignados a la Unidad de Análisis Financiero – Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, para el Ejercicio Fiscal 2009, en el **código 251.10 – Rubro "Alquiler de Edificios y Locales"**, y que la operación de pago se realizara a crédito, sujeto a la fecha de transferencia del Ministerio de Hacienda a la cuenta del Locador (pago directo).----------

En prueba de conformidad con lo expresado precedentemente, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil nueve.----------

LITORAL ALTO PARAGUAY
Sociedad Anónima

Jorge Rodolfo Heisecke Velázquez
Presidente
LITORAL ALTO PARAGUAY S.A.

Jorge Benitez A.
Secretario General
UAF – SEPRELAD

Raquel C. Cuevas
Dción. Administrativa y Financiera
UAF – SEPRELAD

Oscar Atilio Boidanich Ferreira
Director General
UAF - SEPRELAD